

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita se comparta el escrito mediante el cual la parte actora describió el traslado del recurso interpuesto contra el auto interlocutorio No. 387 del 3 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Cali 10 de diciembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4121

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que deviene procedente la solicitud de remitir el escrito contentivo de pronunciamiento emitido por la parte actora respecto del recurso de reposición interpuesto contra el auto antes referido, se compartirá el link del presente expediente al correo electrónico del apoderado de la pasiva.

Finalmente, respecto de la solicitud de aplicación de la sanción contenida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se dará aplicación a lo reglado en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en consecuencia, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte actora el memorial de estudio, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las explicaciones que considere pertinentes en aras de ejercer su defensa. Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la sanción solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por vía electrónica del link del presente expediente al correo andresquerrero008@gmail.com, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora, el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se de aplicación a la sanción contemplada en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las explicaciones que considere pertinentes en aras de ejercer su defensa.

TERCERO: INGRESAR a despacho el presente expediente, una vez vencido el término concedido en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c17f1467b48bf7bcaad0cddf4cf184d6887e4bc38dda4ca060a4d4eb107b26**

Documento generado en 10/12/2021 09:24:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>